



MCPB



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR FERIA REGIONAL TATTERSALL DE
COYHAIQUE S.A.**

RES. EX. N° 2/ROL F-044-2018

Coyhaique, 21 de noviembre de 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “la LO-SMA”); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA SMA N° 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que Renueva el Nombramiento de Rubén Verdugo Castillo como Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de fecha 12 de Mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y su respectiva modificación; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 31 de octubre de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-044-2018, mediante la formulación de cargos contra del establecimiento “Feria Regional Tattersall de Coyhaique Sociedad Anónima” ubicado en Camino Balmaceda Kilómetro 7, comuna de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2. Que, de conformidad con el artículo 46 de la Ley N° 19.880, supletoria a la LO-SMA, atendido lo dispuesto en el artículo 62 de esta última, la resolución previamente indicada, fue notificada mediante carta certificada dirigida al domicilio de la titular, la cual fue recibida en la Oficina de Correos de Chile de la comuna de Coyhaique con fecha 05 de noviembre de 2018, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos, asociado al número de envío 1180481097924.

3. Que, atendido el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol F-044-2018, establece en su resuelto III que el infractor tendrá un

plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

4. Que, con fecha 13 de noviembre de 2018, esta Superintendencia recibió una carta de don Javier Haros Mascareño, en representación de la titular, informando las medidas adoptadas por la empresa para retornar al cumplimiento, acompañando dos fotografías simples de dos estufas a parafina que se habrían instalado en reemplazo de los antiguos calefactores a leña, y una cotización realizada a la titular por la Empresa Lipigas S.A., para calefaccionar el referido establecimiento mediante gas licuado.

5. Que, de igual manera, con fecha 13 de noviembre de 2018, don Eduardo Pradenas Roa, en representación de la titular, solicitó reunión de asistencia en el marco de la presentación de un Programa de Cumplimiento.

6. Que, con fecha 20 de noviembre de 2018, se llevó a cabo en dependencias de esta Superintendencia, la antes mencionada reunión de asistencia al cumplimiento para la elaboración de un PdC, instancia a la cual asistieron por la empresa los señores Javier Haros Mascareño, y Juan Calzado Millar.

7. Que, al término de la referida reunión, don Javier Haros Mascareño, acompañó copia simple de escritura pública, suscrita con fecha 28 de junio del año 2012 ante el Notario Titular de la Segunda Notaría de Coyhaique, Repertorio N° 1969-2012, en virtud de la cual la empresa titular confirió poder especial a los Señores Eduardo Pradenas Roa, Javier Haros Mascareño, Enrique Rodríguez Orellana, y Javier Haros Mascareño, para que actuando **conjuntamente dos cualesquiera de ellos**, representen a Feria Regional Tattersall de Coyhaique S.A., entre otras, ante toda clase de autoridades políticas, administrativas o judiciales.

8. Que, no obstante lo anterior, don Javier Haros Mascareño presentó, con fecha 20 de noviembre de 2018 y sin la firma de un segundo apoderado, una solicitud de extensión de plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento, aduciendo estar recopilando los antecedentes necesarios para la presentación del mismo, conforme los criterios de esta Superintendencia.

9. Que, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Respecto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

10. Que, en el caso en cuestión, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

RESUELVO:

I. **CONCEDER DE OFICIO UNA AMPLIACIÓN DE PLAZOS**, otorgando 5 días hábiles adicionales para la presentación de un programa de

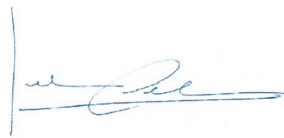
cumplimiento, y 7 días hábiles adicionales para la presentación de descargos. Los días adicionales se contarán desde el vencimiento del plazo original.

II. **TENER PRESENTE** la carta enviada por la titular, y que fuera recepcionada por esta Superintendencia con fecha 13 de noviembre de 2018, y disponer su incorporación al expediente sancionatorio, junto a los documentos por ella acompañados.

III. **TENER POR ACREDITADO el poder de representación** de los Señores Eduardo Pradenas Roa, Javier Haros Mascareño, Enrique Rodríguez Orellana, y Javier Haros Mascareño, **para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos**, representen a Feria Regional Tattersall de Coyhaique S.A. En este sentido, se previene que en futuras oportunidades, las presentaciones que se realicen ante esta Superintendencia, sean firmadas, conforme los poderes presentados, por dos cualesquiera de los referidos apoderados y no de modo individual.

IV. **TENER POR ACOMPAÑADA**, escritura pública que confiere poderes especiales a los apoderados Señores Eduardo Pradenas Roa, Javier Haros Mascareño, Enrique Rodríguez Orellana, y Javier Haros Mascareño, suscrita con fecha 28 de junio del año 2012 ante el Notario Titular de la Segunda Notaría de Coyhaique, y disponer su incorporación al expediente sancionatorio.

V. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Feria Regional Tattersall de Coyhaique S.A., domiciliada en Camino Balmaceda Kilómetro 7, comuna de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

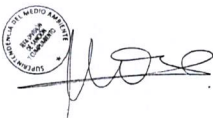


Firmado
digitalmente por



Julián Cárdenas Cornejo

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Acción	Firma Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Revisado y aprobado	 <p>Firmado digitalmente por Marie Claude Plumer Bodin</p>

Notificar:

- Feria Regional Tattersall de Coyhaique S.A., Camino Balmaceda Km. 7, comuna de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

C.C:

- Sr. Óscar Leal Sandoval. Jefe Oficina Regional Aysén SMA.